

BUIN, 03 MAR. 2022

**DECRETO ALCALDICIO N° 578 / VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- La **Providencia N° 1406**, de fecha 07 de febrero de 2022, ingresada por Carolina Contreras González, quien solicita autorización para la realización de domadura, con venta de alcohol. Adjunta documentación médica.

2.- La **Providencia N° 1738**, de fecha 15 de febrero de 2022, ingresada por Carolina Contreras González, para solicitar el cambio de fecha de la domadura informada en Providencia N° 1406/2022.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago, cumpliendo con las normas sanitarias de acuerdo al Plan Paso a Paso.

**DECRETO.**

1.- **Autorízase** la realización de **Domadura**, el día **sábado 05 de marzo de 2022**, desde las 14:00 a las 00:00 horas del día siguiente, en calle Serrano con Ribera Sur S/N°, Maipo; de acuerdo a lo solicitado por Carolina Contreras González.

2.- Autorízase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL, CMG, mss.  
DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU